INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 27/12/19

JOC

RESOLUCIÓN PR N° 10 /2019

Asunción, 24 de setiembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 90/2019 "ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO PARA SERVIDORES DE LA I.N.C. (SERVICIO DE HOUSING DE SERVIDORES". ID N° 366.685.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación N° 80/2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, referente al proceso de Contratación Directa N° 90/2019 **"ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO PARA SERVIDORES DE LA I.N.C. (SERVICIO DE HOUSING DE SERVIDORES)".** ID N° 366.685; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 224/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., se procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 80/2019, expresa que el día 28 de agosto de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 106/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que dicha firma oferente cumple con los requisitos básicos.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "...*Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A con la presentación de lo solicitado.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."* y Artículo 61, Numeral 3 "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad para cumplir el contrato.-

Julio Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 90 /2019

...//...

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Alquiler de espacio físico para servidores de la I.N.C.	12	6.300.000.-	75.600.000.-

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes setenta y cinco millones seiscientos mil (₲ 75.600.000.-), siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, teniendo en cuenta que su oferta cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 90/2019 **"ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO PARA SERVIDORES DE LA I.N.C. (SERVICIO DE HOUSING DE SERVIDORES)**. ID N° 366.685, a la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, por el monto total de Guaraníes setenta y cinco millones seiscientos mil (₲ 75.600.000.-), según detalle:----------

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes IVA incl.	Precio Total Guaraníes IVA incl.
1	Alquiler de espacio físico para servidores de la I.N.C.	12	6.300.000.-	75.600.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I.N.C. PRESIDENCIA

ABOG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente